

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 28.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 31 de Enero último me dice lo que sigue:

«Vista la protesta formulada por D. José Ramos Torres y D. Valerio Salcedo, electores de Itero de la Vega, contra la validez de la elección de Concejales celebrada el 28 de Diciembre último, y la defensa hecha por D. Enrique López, Concejel electo; y Resultando que confirmado en definitivo por ministerio de la ley el fallo de la Comisión Provincial que declaró nula la elección municipal celebrada en dicho pueblo en 10 de Noviembre de 1901 y hecha la convocatoria para las nuevas elecciones en 15 de Diciembre último y señalado el 21 para la designación de Interventores, no tuvo efecto en su día por no haber habido acuerdo entre los Vocales de la Junta, celebrándose la del 23, en la que se hace constar que por motivos de orden no pudo verificarse la designación de Interventores, y no habiéndose presentado propuesta de candidatos hasta las tres de la tarde, la Junta designó como Interventores á D. Clemente Arija, D. Mariano Cábía, Don Deogracias Tapia y D. Jacinto Antón, y para suplentes á D. Ignacio González, D. Juan Gallardo, D. Vicente Santos y D. Juan Tapia, autorizando esta acta los cinco Vocales que asistieron á la Junta, sin presentar excusa los demás, y en vista de no resultar mayoría en la de este día, se celebró la del 25, designándose por la Junta á los mismos individuos, mediante no haber hecho propuesta de candidatos hasta las

tres de la tarde, protestando de esto el Vocal D. Honesto Ordóñez, y asociándose á la protesta la mayoría de los Vocales de la Junta, fundándose en que ha habido solicitudes pidiendo la proclamación de candidatos, y la misma ha hecho caso omiso de ellos, autorizando el acta todos los Vocales: Resultando que los reclamantes manifiestan que no les quisieron admitir las solicitudes pidiendo la declaración de candidatos como ex-Concejales en la sesión del 21, sin que se hiciera constar la protesta en el acta, firmando ésta solo el Alcalde y Secretario, de cuyo hecho se dió conocimiento á la Comisión Provincial y Tribunales de justicia; que á la sesión del 22 solo asistieron cinco Vocales de los once que componen la Junta municipal, teniendo lugar en la Escuela de niñas en vez de ser en la Sala del Ayuntamiento, haciéndose el nombramiento de Interventores y suplentes caprichosamente; que en 24 del precitado mes se convocó por tercera vez para el día 25, y examinadas las propuestas para candidatos, por el Alcalde, no dió cuenta de ellas, haciendo el nombramiento de Interventores á favor de los que figuran en la sesión del 23, de lo cual protestó el Vocal D. Honesto Ordóñez, en nombre de la mayoría, absteniéndose de tomar parte en la elección 77 electores, votando 59, según los Interventores Deogracias Tapia y Jacinto Antón, únicos que con el Presidente suscriben el acta: Resultando que por el Concejel electo se niega lo expuesto por los protestantes, siendo lo cierto, dice, que D. Honesto Ordóñez propuso que se le dieran los tres Interventores que él designaba para constituir la Mesa electoral, ó que se le dejara la Presidencia, interviniendo la Mesa dos individuos de cada parte, suscitándose con este motivo acalorada discusión que motivó la suspensión de la sesión del 21 por temor á un conflicto, sin que tampoco sea cierto que los recurrentes presentaran propuesta de candidatos en la sesión del 23, en la cual se hizo el nombramiento de Interventores y suplentes, dando participación á los ausentes,

como si hubieran estado presentes, aun cuando tal nombramiento era nulo por falta de concurrencia de la mayoría de los Vocales, entendiéndolo así el Sr. Gobernador que ordenó al Alcalde que citara á nueva sesión á la Junta para el día 25, y que si hubo ó no propuesta de candidatos en ese día lo dice el acta levantada, pues en ella se vé que por unanimidad de la misma se hizo el nombramiento de Interventores y suplentes en los propuestos en el día anterior y en lo que estuvieron conformes todos los Vocales, aunque D. Honesto Ordóñez protestó en el sentido que dicen los recurrentes, afirmando antes en el acta que no hubo solicitud de candidatos, y por último que siendo esta elección la misma que fué anulada, no podía alterarse el número de Concejales que había de elegirse, sin que la abstención del cuerpo electoral de que se habla pueda denominarse así, dado el número de enfermos, ausentes y fallecidos, obediendo el no tomar parte en la elección á la falta de fuerzas para la lucha, proponiéndose con la protesta que siga una interinidad perjudicial para los intereses del pueblo: Vistos los artículos 10, 20 en sus párrafos 1.º y 6.º, 38 al 43, 88 en su párrafo 2.º de la ley Electoral, 16 letra B, 17 al 25 del Real decreto de Adaptación, la Real orden de 27 de Noviembre de 1890 y la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Febrero de 1898: Considerando que designado el 21 de Diciembre último y hora de las ocho para la reunión de la Junta municipal del Censo á fin de proceder al nombramiento de Interventores, esta sesión necesariamente tenía que durar diez horas, pudiendo suspenderse por espacio de una, después de transcurridas cinco, á lo menos, por cuya razón el hecho de haber levantado el Alcalde de Itero la sesión á las cuatro de la tarde «sin resolver cosa alguna con referencia á este asunto», el nombramiento de Interventores «por ser imposible el ponerse de acuerdo los Señores que la constituyen», (la Junta) puede constituir, según sentencia del Tribunal Supremo de justicia de

24 de Febrero de 1898, el delito definido en el párrafo 2.º del art. 88 de la ley Electoral: Considerando que en el supuesto de que la sesión hubiera durado las diez horas prescritas en el art. 20 de la ley citada y regla 4.ª de la Real orden de 27 de Noviembre de 1890, y después de transcurrido dicho término aun no fuera posible nombrar los Interventores, á pesar de los medios establecidos en el art. 23 del Real decreto de Adaptación, el Alcalde debió ponerlo en conocimiento de la Junta provincial y Gobierno de provincia y continuar las operaciones al día siguiente, 22, y no el 23, cuyo día, faltando la mitad más uno de los Vocales que para deliberar exige la regla 15 de la circular de 8 de Agosto de 1890, se procedió al nombramiento de Interventores por la Junta, cometiendo con este hecho una segunda alteración de los días señalados en la ley para estos actos: Considerando que atribuido á las Comisiones Provinciales por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 el conocimiento y resolución de la validez ó nulidad de las elecciones municipales, sin que esta facultad pueda delegarse en ninguna otra autoridad ú organismo, es por demás obvio que la tercera reunión de la Junta municipal del Censo verificada el día 25 de Diciembre adolece de un remarcado vicio de nulidad, del que surgirán seguramente responsabilidades criminales, tanto por las causas anteriormente indicadas, cuanto por el hecho de haber privado á los comprendidos en la letra B, art. 16 del Real decreto de Adaptación, del derecho de nombrar Interventores, á pesar de haberlo reclamado en tiempo, según se desprende de las instancias que corren unidas al expediente: Considerando que ante tal cúmulo de ilegalidades la elección verificada en el día 28 no es la expresión legítima de la voluntad de los electores, que de los 136 de que se compone el distrito solo votaron 59, demostrando de esta suerte que no les inspiraba ninguna confianza la Mesa viciosamente constituida; y Considerando que las elecciones,

en las que se prescinde de las formalidades que el Real decreto de Adaptación establece para la constitución de las Juntas municipales y nombramiento de Interventores, llevan en pos de sí la nulidad de las mismas, sin que haya por lo tanto para qué ocuparse del hecho de haberse elegido menor número de Concejales que el de vacantes existentes, y de las contradicciones que se observan entre las actas y de las manifestaciones en pro de la validez por los Concejales elegidos, la Comisión, en sesión de hoy, acordó la nulidad de dicha elección, haciéndolo saber á los interesados en la forma que establece la ley Provincial y publicándose la resolución en el BOLETÍN por si quieren utilizar el recurso al Ministerio de la Gobernación en el plazo de diez días, en la inteligencia que, de producirse éste, no se verificará la nueva elección hasta que sea revisado por el Gobierno de S. M., á tenor de la Real orden de 19 de Noviembre de 1892.»

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 4 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Casimiro Sánchez García.

CIRCULAR NÚM. 29.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 29 de Enero próximo pasado me dice lo siguiente: «Del informe de la Comisión de Reformas Sociales, sobre consulta de este Ministerio, despréndese la urgencia de reorganizar en muchas partes las Juntas locales y provinciales, necesarias para la debida eficacia de la legislación del trabajo, llamada cada día á más ámplio desarrollo.

En dicho informe se hace constar que si bien es cierto que algunas Juntas funcionan con regularidad y acreditan laudables iniciativas, permanecen otras en absoluta inacción, y como ésto demanda pronto remedio, he adoptado las siguientes disposiciones, de cuyo cumplimiento encargo á V. S. con especial interés:

Primera. Se servirá V. S. formar y remitir inmediatamente á este Ministerio una estadística exacta de las Juntas locales que existan en esa provincia, con expresión de los nombres y apellidos de los individuos que las constituyen, cargos que en ellas desempeñan, clases de donde proceden, é industrias que predominan en cada uno de los Municipios que tengan Junta local.

Segunda. En nota separada, remitirá V. S. una relación de los individuos que componen la Junta provincial de Reformas Sociales, cargos que desempeñan y clases de que proceden.

Tercera. Las estadísticas á que se refieren las disposiciones anteriores, vendrán acompañadas de una

Memoria en la cual V. S. informará acerca del procedimiento seguido para designar Vocales y asegurar que las Juntas se compongan con igual número de obreros y patronos, así como de cualquier incidente, reclamación, protesta, consulta ó recurso que se hubiera elevado á la Superioridad, y las resoluciones recaídas; razones alegadas para no constituir las Juntas en los Municipios que carezcan de ellas, y censura, confirmación ó rectificación de estas razones mismas; causas que se opongan al funcionamiento de algunas y trabajos realizados por las Juntas locales y provincial, en lo que se refiere á estadística, visitas de inspección y demás funciones que la ley encomienda á tales organismos.

Cuarta. Cualquier modificación que en lo sucesivo ocurra en la constitución de las Juntas locales y provincial lo comunicará V. S. á este Ministerio y procurará también que en los puntos en donde no exista la Junta local se proceda inmediatamente á su constitución, tan pronto como lo hagan necesario el establecimiento de industrias ó las reclamaciones de patronos y obreros.»

Y á fin de cumplir con lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ordeno á todos los Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno con la mayor urgencia cuantos datos se interesan en la anterior Real orden, y en cuanto á los pueblos en que no existan Juntas locales de Reformas Sociales, deberán participar así á este Gobierno, expresando los motivos de no haberse constituido.

Palencia 5 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Casimiro Sánchez García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Resultas de ejercicios cerrados.
4.º trimestre de 1902.

RELACIÓN de las cantidades que resultan á favor de los pueblos de esta provincia en fin del trimestre citado, según el libro auxiliar de cuentas corrientes por fondo destinado al pago de obligaciones de primera enseñanza, y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1900, han de satisfacerse en los días 8 al 20 del actual á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, previas las formalidades establecidas en las disposiciones que se citan en el expresado artículo.

AYUNTAMIENTOS.	Su importe.
<i>Astudillo.</i>	
Amusco.....	45 33
Astudillo.....	79 18
Itero de la Vega.....	42 74
Lantadilla.....	69 86
Palacios del Alcor.....	22 77
Piña de Campos.....	63 18

AYUNTAMIENTOS.	Su importe.
Rivas.....	27 11
Támara.....	27 80
Valdeolmillos.....	107 93
Valdespina.....	273 93
Villagimena.....	54 28
Villalaco.....	53 99
Villamediana.....	70 18
<i>Baltanás.</i>	
Baltanás.....	131 78
Castrillo de Don Juan.....	34 83
Castrillo de Onielo.....	45 19
Cevico de la Torre.....	41 59
Cevico Navero.....	31 80
Hérmedes de Cerrato.....	26 51
Hornillos de Cerrato.....	31 78
Población de Cerrato.....	38 68
Reinoso.....	35 37
Soto de Cerrato.....	22 72
Valle de Cerrato.....	23 72
Villaconancio.....	32 95
Villahán de Palenzuela...	69 70
Villaviudas.....	54 91
<i>Carrión de los Condes.</i>	
Abia de las Torres.....	27 55
Carrión de los Condes.....	90 51
Cervatos de la Cuezza.....	32 56
Frómista.....	40 07
Moratinos.....	39 11
Población de Arroyo.....	40 11
San Cebrián de Campos...	26 86
San Mamés de Campos.....	20 94
Santillana de Campos.....	24 72
Terradillos.....	28 32
Villaherreros.....	28 51
Villamorco.....	38 20
Villoldo.....	45 45
<i>Frechilla.</i>	
Boadilla de Rioseco.....	36 72
Cisneros.....	145 90
Frechilla.....	22 64
Fuentes de Nava.....	30 22
Paredes.....	221 67
Villacidaler.....	38 86
Villalcón.....	22 11
<i>Palencia.</i>	
Ampudia.....	46 14
Becerril de Campos.....	257 *
Grijota.....	33 30
Palencia.....	94 09
Perales.....	67 04
Pedraza de Campos.....	28 99
Torremormojón.....	33 19
Villaumbrales.....	315 17
<i>Saldaña.</i>	
Espinosa de Villagonzalo..	26 86
Herrera de Pisuerga.....	78 16
Membrillar.....	25 65
Olmos de Pisuerga.....	34 27
Pedrosa de la Vega.....	24 08
Pino del Río.....	20 12
Poza de la Vega.....	20 03
Quintanilla de Onsoña....	27 89
Renedo de la Vega.....	32 54
Saldaña.....	25 85
Santa Cruz de Boedo.....	42 42
Valderrábano.....	50 30
Villaluenga y Gaviños....	27 78
Villameriel.....	29 02
Villaprovedo.....	71 35
Villarrabé.....	40 57
Villasarracino.....	38 77
TOTAL.....	4051 42

Palencia 3 de Febrero de 1903.—
El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento que tuvo lugar el día 25 del retropróximo mes el mozo Román Ortega Santos, natural de este distrito, hijo de Manuel y Feliciano, que nació el día 28 de Febrero de 1883 en el anejo Naveros de Pisuerga, é ignorándose su actual residencia como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que comparezca al acto del sorteo que se verificará ante dicha Corporación el día 8 del corriente y hora de las diez en la Sala Consistorial y sucesiva operación de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º y siguiente del próximo mes de Marzo, y de no verificarlo personalmente dicho mozo ó sus padres, será declarado prófugo, previa instrucción del oportuno expediente.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, den conocimiento del presente á mencionados sujetos donde quiera que se hallen, y caso de ser habidos los hagan saber la responsabilidad en que incurren por la falta de presentación á dichos actos.

Olmos de Pisuerga 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Hijosa.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en esta Alcaldía en el día de ayer para la venta de 30 fanegas de trigo del Pósito de esta villa, por falta de licitadores, se anuncia la segunda subasta bajo el tipo de ocho pesetas veinticinco céntimos una para el Domingo 8 de Febrero, de diez á doce de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones respectivo.

Villasabariego 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Félix Payo.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

No habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento de mozos del año actual los mozos incluidos en el mismo, Anastasio Colomo Sanz, hijo de Félix y Felisa, y Eliseo Giménez Dual, hijo de Ignacio y Juana, á pesar de haber sido citados por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 16, correspondiente al 22 del actual, por ignorarse el paradero de dichos mozos, así como el sus padres, se les cita por medio del presente para las demás operaciones sucesivas del cierre definitivo de las listas, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 7 y 8 de Febrero y 1.º de Marzo siguientes, dando principio dichos actos el primero á las diez, el segundo á las siete, y el tercero á las nueve respectivamente, y se advierte que de no comparecer á los actos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torquemada 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel de Bustos.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1902, 1901 y anteriores, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Palencia.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1902.	1901.	
2	José González Castrillo.	Ampudia.	Corto.	1	»	3
4	Gregorio Martínez Cámara.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
6	Felipe Manuel Tobar.	Idem.	Idem.	1	»	3
9	Juan Vélez Herrero.	Idem.	Idem.	1	»	3
13	Telesforo Rodríguez Carrasco.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
14	José Zarzuelo Asensio.	Idem.	Corto y padre impedido.	1	»	3
5	Ignacio Sánchez Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
6	Agustín Garrido Varona.	Idem.	Corto.	»	1	2
8	Emiliano Rodríguez Varona.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
12	Antonino Castrillo Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
7	Hermógenes Martín Martín.	Autilla del Pino.	Corto.	1	»	3
1	Florentín Trigueros Hermoso.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
1	Regino Moreno Bello.	Idem.	Viuda pobre (sobrevvenida en 1901).	»	1899	2
3	Pelayo Hernando González.	Becerril de Campos.	Idem.	1	»	3
4	Eleuterio Merino Pedraza.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
5	Alejandro Trancho Morrondo.	Idem.	Inútil.	1	»	3
7	Toribio Cisneros Redondo.	Idem.	Idem.	1	»	3
8	Agustín Cisneros Boada.	Idem.	Corto.	1	»	3
9	Santiago León Iglesias.	Idem.	Hermano en activo y viuda pobre.	1	»	3
10	Pedro Jato Villa.	Idem.	Corto.	1	»	3
14	Ciriaco Doyague Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
7	Saturnino Crespo Ovejero.	Idem.	Inútil.	»	1	2
9	Pedro Martín Juárez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	2
11	Eulogio Arenillas García.	Idem.	Inútil.	»	1	2
22	Máximo Cardenoso Vián.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	1	2
2	Eusebio Monge García.	Dueñas.	Padre sexagenario.	1	»	3
3	Emiliano Monge Blanco.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
4	Eulogio Blas Maté.	Idem.	Inútil.	1	»	3
11	Ventura Caballero Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
12	Santiago Ortega de la Hoz.	Idem.	Padre impedido.	1	»	3
29	Eugenio Martín García.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
43	Alejandro Caballero García.	Idem.	Idem.	1	»	3
45	Máximo Delgado Bravo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
7	Román González Monge.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
9	Tomás Ortega Palenzuela.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	»	1	2
11	Paulino Galindo de Cañas.	Idem.	Padre impedido.	»	1	2
20	Manuel Alonso Amigo.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
22	Manuel Delgado Antolín.	Idem.	Inútil.	»	1	2
23	Toribio Aragúz Rojo.	Idem.	Idem.	»	1	2
32	Vicente Bravo Manuel.	Idem.	Padre impedido.	»	1	2
38	Anastasio Villa Montes.	Idem.	Inútil.	»	1	2
39	Eugenio Galindo Pérez.	Idem.	Padre impedido.	»	1	2
43	Donato Marcos Rodríguez.	Idem.	Inútil.	»	1	2
45	Eugenio Blas González.	Idem.	Idem.	»	1	2
46	Ruperto Monge Bravo.	Idem.	Padre impedido.	»	1	2
3	Félix Alvarez Vallejo.	Fuentes de Valdepero.	Padre sexagenario.	1	»	3
5	Emeterio Rodríguez Ortega.	Idem.	Hermano en activo.	1	»	3
6	Cesáreo Aragón Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
3	Mariano Mancho García.	Idem.	Idem.	»	1	2
5	Rafael Martínez López.	Idem.	Inútil.	»	1	2
6	Antonio García Peláez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
2	Pedro Vaquero García.	Grijota.	Inútil.	1	»	3
7	Felipe Prieto Aparicio.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
1	Rafael Rubio Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	2
2	Martín Ortega Gato.	Idem.	Inútil.	»	1	2
6	Francisco Gutiérrez Bello.	Idem.	Idem.	»	1	2
1	Julio Martínez González.	Husillos.	Padre impedido.	1	»	3
6	Dionisio Frechilla Bores.	Idem.	Corto.	1	»	3
2	Teófilo López González.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	2
6	Bruno Pérez Doncel.	Idem.	Idem.	»	1	2
12	Robustiano Alonso Antolín.	Magaz.	Idem.	»	1	2
1	Leandro González Alonso.	Idem.	Idem.	1	»	3
3	Mariano Sanzo Arenillas.	Idem.	Idem.	»	1	2
3	Segundo García Cuesta.	Idem.	Idem.	»	1	2
1	Bienvenido Requena Amor.	Manquillos.	Corto.	1	»	3
3	Pedro Chico Gato.	Idem.	Idem.	»	1	2
8	Manuel Espinosa Guerra.	Monzón.	Hermana huérfana impedida.	1	»	3
14	Eustasio Álvarez Elvira.	Palencia.	Inútil.	1	»	3
17	Angel Cano Santos.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	3
21	Benito González Alonso.	Idem.	Idem.	1	»	3
22	Marcelo Sánchez Guardo.	Idem.	Idem.	1	»	3
23	Arsenio Villoldo Estrada.	Idem.	Inútil.	1	»	3
28	Guillermo Delgado Pérez.	Idem.	Hermano en activo.	1	»	3
30	Julian C. Caballero Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
34	Mariano Pablo Becerril.	Idem.	Corto.	1	»	3
36	Remigio Gómez de la Calle.	Idem.	Idem.	1	»	3
44	Pablo González Rojo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	3
46	Angel Montuno del Castillo.	Idem.	Inútil.	1	»	3
47	Mariano C. Antolín Pérez.	Idem.	Idem.	1	»	3
			Viuda pobre.	1	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisarse.
				1902.	1901.	
49	Cirilo Lanchares García.	Palencia.	Inútil.	1	"	3
51	Tiburcio Carpintero Ballarna.	Idem.	Idem.	1	"	3
59	Primo Antolín Expósito.	Idem.	Corto.	1	"	3
60	Ambrosio Zapatero García.	Idem.	Idem.	1	"	3
61	Froilán Meléndez Cano.	Idem.	Inútil.	1	"	3
67	Victoriano Hernando Fernández.	Idem.	Padre impedido.	1	"	3
68	Domingo Lozano Motos.	Idem.	Inútil.	1	"	3
71	Fernando Morrondo Gatón.	Idem.	Idem.	1	"	3
76	Julio Domínguez Cuesta.	Idem.	Corto.	1	"	3
82	Higinio María Gómez Arroyo.	Idem.	Inútil.	1	"	3
84	Agustín Ayarza Pariente Antolín.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	"	3
97	Pablo Amor García.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	3
122	Eustaquio González Gato.	Idem.	Idem.	1	"	2
1	Crescencio Martín Rodríguez.	Idem.	Inútil.	"	1	2
5	Felipe Lanchares Martín.	Idem.	Idem.	"	1	2
6	Demetrio Pastor Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	"	1	2
15	Federico Sánchez Fernández.	Idem.	Inútil.	"	1	2
25	Pedro Zainos García.	Idem.	Corto.	"	1	2
28	Herminio Alonso Gutiérrez.	Idem.	Idem.	"	1	2
29	Jesús Abril Salagre.	Idem.	Padre sexagenario.	"	1	2
31	Eustasio Frías Cañas.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	"	1	2
32	Feliciano Ruipérez Chacón.	Idem.	Corto.	"	1	2
34	Primitivo Nieto Aparicio.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
36	Valentín Pérez Aguado.	Idem.	Padre impedido.	"	1	2
45	Victorino Villoldo González.	Idem.	Inútil.	"	1	2
47	Mariano Arberás Fernández.	Idem.	Idem.	"	1	2
50	Valentín Calvo Legón.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
51	Luis Peña Helguera.	Idem.	Inútil.	"	1	2
54	Sotero Martín Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
57	Federico Ladrón de Can.	Idem.	Corto.	"	1	2
63	Timoteo de la Cruz Infante.	Idem.	Padre sexagenario.	"	1	2
71	Emilio Hernando Blanco.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	"	1	2
74	Benigno Antolín Expósito.	Idem.	Inútil.	"	1	2
80	Gerardo Ortega Cianca.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
84	Félix Vivar García.	Idem.	Padre impedido.	"	1	2
86	Mariano Mediavilla Hera.	Idem.	Corto.	"	1	2
87	Julian Pastor Sánchez.	Idem.	Inútil.	"	1	2
89	Martín Fernández Pedrejón.	Idem.	Idem.	"	1	2
95	Hilario Valcárcel Abad.	Idem.	Idem.	"	1	2
99	Fortunato Gil Arenillas.	Idem.	Idem.	"	1	2
105	Ruperto Cañibano Estébanez.	Idem.	Corto.	"	1	2
106	Porfirio Rodríguez Fernández.	Idem.	Idem.	"	1	2
110	Valentín Fernández Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
112	Julio García Pérez.	Idem.	Idem.	"	1	2
115	Félix García Retortillo.	Idem.	Inútil.	"	1	2
122	Julio Díez de la Fuente.	Idem.	Corto y hermano huérfano.	"	1	2
131	Cayetano Buzón Ibáñez.	Idem.	Inútil.	"	1	2
132	Julian González Espiga.	Idem.	Idem.	"	1	2
141	Felipe Hierro Lozano.	Idem.	Corto y viuda pobre.	"	1	2
1	Julian Albillo Seco.	Pedraza de Campos.	Padre sexagenario.	1	"	3
3	Decoroso de Cea Revilla.	Idem.	Inútil.	1	"	3
4	Mariano Martín García.	Idem.	Corto y hermano en activo.	1	"	3
6	Tomás Frontela Izquierdo.	Idem.	Corto.	1	"	2
3	Victorino Seco Seco.	Idem.	Inútil.	"	1	2
4	Clemente Polanco Frontela.	Idem.	Corto.	"	1	2
7	Virgilio Morera Vélez.	Idem.	Padre sexagenario.	"	1	2
3	Higinio Gutiérrez Gil.	Perales.	Corto y padre sexagenario.	"	1	2
4	Salustiano Pinto Niño.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
1	Ambrosio Martín Gutiérrez.	Revilla de Campos.	Corto.	1	"	3
3	Cipriano Vllumbrales Martín.	Idem.	Inútil.	1	"	2
1	Cecilio Malluguiza Ovejero.	Idem.	Corto.	"	1	2
1	Andrés Martín Aguado.	Santa Cecilia del Alcor.	Inútil.	"	1	2
3	Mariano Revilla Frontela.	Idem.	Corto.	1	"	3
3	Macario Martín Camazón.	Valoria del Alcor.	Idem.	"	1	2
2	Félix Gijón Bodero.	Idem.	Corto y viuda pobre.	"	1	3
1	Clemente de la Torre Román.	Villalobón.	Viuda pobre.	1	"	2
2	Silverio Cabezón Rebollar.	Idem.	Idem.	"	1	2
4	Germán Gútiez Villoldo.	Idem.	Idem.	"	1	2
1	Avelino Ortega Ortega.	Villamartín.	Padre impedido.	1	"	3
3	Estéban Martín Estébanez.	Idem.	Corto.	1	"	3
2	Priscilo Vaquero Gutiérrez.	Idem.	Idem.	"	1	2
1076	Agapito Rebolle López.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevenido 1901).	"	1896	2
1	Julio González Díez.	Villamuriel.	Inútil y padre impedido.	1	"	3
6	Julio Nozal del Barco.	Idem.	Padre sexagenario.	1	"	3
11	Nazario Meneses Caballero.	Idem.	Corto.	1	"	3
16	Francisco Blanco García.	Idem.	Idem.	"	1	2
1	Hermógenes Iglesias del Barrio.	Idem.	Padre sexagenario.	"	1	2
5	Jesús Nozal Meneses.	Idem.	Inútil.	"	1	2
6	Bernardo Nieto Díez.	Idem.	Idem.	"	1	2
11	Romualdo Moratinos Díez.	Idem.	Corto.	"	1	2
13	Claudio Ibáñez de la Fuente.	Idem.	Corto y viuda pobre.	"	1	2
1	Eloy Moro Benito.	Villaumbrales.	Inútil.	1	"	3
8	Ambrosio Inojal Díez.	Idem.	Idem.	1	"	3
1	Venancio Bolado Alario.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	2
2	Ángel Gatón Ajenjo.	Idem.	Viuda pobre y hermano huérfano.	"	1	2